

DECRETO ALCALDICIO N° 1701 / (MD)

RENGO, **04 NOV. 2021**

**VISTOS :**

Lo establecido la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

**CONSIDERANDO :**

El Oficio DCPR N° 4877, mediante el cual el Ministerio de Bienes Nacionales, remito Convenio de Colaboración para el ingreso y tramitación de solicitudes de saneamiento de títulos, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones.-

El Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito entre el **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N°** y la **Ilustre Municipalidad de Rengo,**

**DECRETO :**

1.- Apruébese el Convenio de Prestación de Acciones de Apoyo, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito entre el **Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N°** la **Ilustre Municipalidad de Rengo, Rut N°** para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz de acuerdo al procedimiento del Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones.-

2.- Déjese establecido que el Convenio señalado en el punto primero pasa a formar parte íntegra de este Decreto para todos los fines que fueren pertinentes.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

4877

**OF. DCPR N°** \_\_\_\_\_/

**ANT.:** Decreto Ley N° 2.695/79

**MAT.:** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Ilustre Municipalidad de Rengo.

**SANTIAGO,**

**DE : CRISTÓBAL HERRERA GAZALE  
JEFE DIVISIÓN CONSTITUCIÓN PROPIEDAD RAÍZ**

**A : CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

Junto con saludar cordialmente a usted, y en el marco de la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Ilustre Municipalidad de Rengo, remito cuatro ejemplares firmados por el Sr. Subsecretario, para proceder a la firma del Alcalde y posterior dictación del acto administrativo correspondiente. Una vez dictado éste, solicito enviar una copia de la resolución aprobatoria y dos copias del convenio firmado.

Saluda Atentamente a Ud.



**CRISTÓBAL HERRERA GAZALE**  
Jefe División Constitución Propiedad Raíz



CHG/JPR

**Distribución:**

- Destinatario.
- Of. De partes.
- Archivo DCPR.

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO OFICINA DE PARTES			
FOLIO: 6241			
Alcalde	<input checked="" type="checkbox"/>	DIDECO	
Juzgado Policía Local		Secplan	
Administración		D.O.M.	
Secretaría Municipal		Tránsito	
Control		Aseo y Ornato	
Asesoría Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>	Cabinete	
Innovación y Gestión		Educación	
Finanzas		Salud	
Observación: <i>Revisar unificación de formatos</i>			

*RE INFORMATOS*



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Documento Conductor N° 593514  
Ref: Remite 4 ejemplares de Convenio con la I.  
Municipalidad de Rengo.  
Plazo: BREVEDAD

FECHA: Jueves, 21 de Octubre de 2021

DE: HERRERA GAZALE CRISTOBAL

A : COLOMA ALAMOS JAIME

PARA: TRAMITE CORRESPONDIENTE

OBSERVACIÓN : Se adjuntan los documentos relativos a la celebración de un nuevo convenio con la Municipalidad de Rengo, para la firma del Sr. Subsecretario.  
Atentamente,

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Convenio 

Nombramiento Alcalde 

Rut Alcalde 

---

FECHA: Lunes, 25 de Octubre de 2021

DE : COLOMA ALAMOS JAIME

A : HERRERA GAZALE CRISTOBAL

PARA : TRAMITE CORRESPONDIENTE

OBSERVACIÓN : Remito convenios firmados por el Sr. subsecretario para su trámite correspondiente ( 4 ejemplares).  
Atentamente.

---

FECHA: Lunes, 25 de Octubre de 2021

DE : HERRERA GAZALE CRISTOBAL

A : RODRIGUEZ JUAN PABLO

PARA : TRAMITE CORRESPONDIENTE

OBSERVACIÓN : Preparar oficio correspondiente.  
Atentamente,



CRISTOBAL HERRERA GAZALE  
Jefe División Constitución Propiedad Raíz

JEFE

Imprimir Informe

Copias

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES  
NACIONALES**

**Documento Conductor N° 593514  
Ref: Remite 4 ejemplares de Convenio con la I.  
Municipalidad de Rengo.  
Plazo: BREVEDAD**

**FECHA:** Jueves, 21 de Octubre de 2021  
**DE:** HERRERA GAZALE CRISTOBAL **A :** COLOMA ALAMOS JAIME  
**PARA:** TRAMITE CORRESPONDIENTE  
**OBSERVACIÓN :** Se adjuntan los documentos relativos a la celebración de un nuevo convenio con la  
Municipalidad de Rengo, para la firma del Sr. Subsecretario.  
Atentamente,

**DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

Convenio   
Nombramiento Alcalde   
Rut Alcalde 

---

**FECHA** : Lunes, 25 de Octubre de 2021  
**DE** : **COLOMA ALAMOS JAIME** **A :** **HERRERA GAZALE  
CRISTOBAL**  
**PARA** : **TRAMITE CORRESPONDIENTE**  
**OBSERVACIÓN :** Remito convenios firmados por el Sr. subsecretario para su trámite  
correspondiente ( 4 ejemplares).

Atentamente.

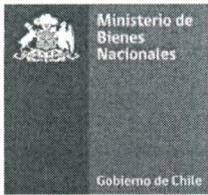
---



**JAIME COLOMA ALAMOS  
JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO**

Imprimir Informe Copias 1





**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES DE APOYO  
ENTRE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO**

En Santiago a 18 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. 61.402.000-8, representado por su Subsecretario don **Álvaro Pillado Iribarra**, cédula de identidad N° 16.283.301-4, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Rengo, R.U.T. 69.081.200-2, representada por su Alcalde don **Carlos Ernesto Soto González**, cédula de identidad N° 8.437.701-5, ambos con domicilio en Avenida Bisquertt N° 262, comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", por la otra, han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo (en adelante el "Convenio").

**PRIMERO: Fuente legal.**

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene a su cargo la aplicación del D.L. N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones, facultando así la regularización de la posesión material de aquellos inmuebles particulares, urbanos o rurales, cuyos poseedores carezcan de título o lo tengan imperfecto. El procedimiento que dicho texto legal contempla tiene por finalidad el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción en cuanto hubiere dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley.

El ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la ley y puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna. Asimismo, les permite acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos que el Estado y la sociedad civil ofrecen para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad rural como en la pequeña propiedad urbana.

De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica del ramo, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así, de conformidad a lo dispuesto en las letras b), c) y f) del artículo 3° de la citada ley, en relación con el artículo 24° del mismo texto legal y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 458/75, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes

sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario, mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna.

De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, directamente o en coordinación con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, según dispone el artículo 8° de su Ley Orgánica, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarios para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 18.803 de 1989, y el Decreto Supremo N° 541 de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, se autoriza al Ministerio para encomendar, mediante convenio directo o licitación pública o privada, a Municipalidades y a otros ejecutores externos que allí se indican, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades públicas, y que sean complementarias a éstas.

Por lo anterior, y dado que la Municipalidad es un organismo de administración cercano a la ciudadanía, su interacción directa con la comunidad local resulta en una innegable ventaja que redundará en beneficio de las personas.

En consecuencia, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la comuna.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.803, que autoriza a los Servicios Públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575 para celebrar convenios de prestación de acciones de apoyo con diferentes organismos y su Reglamento, las partes comparecientes han decidido celebrar el siguiente Convenio.

## **SEGUNDO: Objeto.**

Por el presente instrumento, el Ministerio y la Municipalidad acuerdan la realización o ejecución de las acciones de apoyo y de los trabajos preparatorios y complementarios necesarios para el ingreso y tramitación de las solicitudes de saneamiento de títulos, todas localizadas en la comuna, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y sus modificaciones.

El objetivo específico de estos trabajos, será apoyar y aportar información para las postulaciones ingresadas al Programa de Saneamiento de Títulos de Dominio. Lo anterior en el marco del Programa Chile Propietario, encargado de la regularización de la posesión y constitución del dominio de la pequeña propiedad raíz, lineamiento estratégico del Ministerio cuyo propósito es contribuir, en conjunto con otros programas y servicios, al logro de mejores condiciones de vida de la ciudadanía. Los inmuebles objeto de regularización podrán estar destinados a fines habitacionales, recreacionales, deportivos o agrícolas, entre otros.

### **TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad.**

En el marco del presente Convenio, la Municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

#### **1. Recepción de solicitudes:**

- La Municipalidad deberá actuar como entidad receptora de las solicitudes de regularización a nivel local, brindando atención a los vecinos y a la comunidad en general.
- La Municipalidad deberá ofrecer atención y guía a los interesados en el procedimiento de regularización.
- La Municipalidad deberá recopilar los antecedentes y documentos requeridos para el trámite de regularización.

#### **2. Estudio de casos:**

- La Municipalidad deberá destinar al menos un (1) profesional, a fin de ser capacitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz del Ministerio en el análisis de información, necesario para la recopilación de antecedentes y elaboración de propuesta de informe jurídico para el trámite de regularización.
- La Municipalidad deberá confeccionar una propuesta de informe jurídico fundado, por cada solicitud de regularización que reciba. Con todo, los informes que realice el profesional dispuesto por la Municipalidad no serán vinculantes para el Ministerio y sólo serán considerados en el mérito jurídico que presenten.
- La Municipalidad deberá evaluar si las solicitudes que se presentarán pueden contravenir la normativa vigente, en cuanto a la prohibición de practicar acciones de regularización respecto de inmuebles ubicados dentro de loteos o poblaciones que se encuentren en situación irregular. Dicha circunstancia podrá ser acreditada mediante un certificado otorgado por la dirección municipal que resulte competente, en el cual se deje constancia de que el inmueble objeto de la solicitud no se encuentra dentro de los casos antes señalados, según sus registros y catastros. Adicionalmente, se deberá incorporar un apartado especial relacionado a dicha materia en el informe jurídico señalado en el punto precedente.

Asimismo, la Municipalidad podrá requerir directamente a los solicitantes los antecedentes que, a su juicio, sean necesarios para dar curso al procedimiento de regularización. En esta labor, podrá oficiar a entidades externas con la finalidad de requerir información o certificaciones que puedan contribuir al trámite.

#### **3. Entrega de carpetas:**

La Municipalidad aportará los antecedentes al Ministerio, contenidos en una carpeta que será única para cada solicitante y que contendrá un número de expediente correlativo que estará a disposición de ambas partes firmantes de este Convenio; luego será ingresado por el Ministerio al sistema informático SISTRED, donde figurará con un folio único identificativo del caso. El Ministerio recibirá las solicitudes de regularización que la Municipalidad le derive hasta el término de vigencia del Convenio.

La carpeta deberá contener, al menos:

- Pre informe jurídico.
- Copia de cédula de identidad de solicitante, por ambos lados.
- Solicitud de Regularización (Formulario N° 1).
- Declaración Jurada que describa el origen de posesión (Formulario N° 2).
- Declaración Jurada de vecinos o colindantes (Formulario N° 3).
- Croquis de ubicación de la propiedad (Formulario N° 4).

- Certificado de Informaciones Previas, emitido por Municipalidad.
- Certificado de Litigios, emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Poder o mandato, si el trámite es realizado por tercero y copia de cédula de identidad de representante, por ambos lados.
- Documentos que permitan acreditar el origen de la posesión y/o posesión material de la propiedad por más de 5 años.
- Certificado que acredite que el inmueble no se encuentra ubicado dentro de un loteo o población que se encuentre en situación irregular.

#### **CUARTO: Obligaciones del Ministerio.**

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el Ministerio capacitará al menos a un (1) funcionario designado al efecto por la Municipalidad, en las siguientes labores, para la recopilación de antecedentes:

- Recepción de solicitud de regularización.
- Conformación de carpeta con antecedentes.
- Elaboración de informe jurídico preliminar.

En la ejecución del presente Convenio, el Ministerio se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de regularización que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna.

A su vez, el Ministerio procurará ejecutar las gestiones necesarias para obtener el financiamiento total o parcial de los casos ingresados por la Municipalidad, priorizando aquellas solicitudes que tengan como propósito destinar aquellos inmuebles a fines deportivos o de recreación.

El Ministerio, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en la regularización de la pequeña propiedad raíz, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.

De igual manera, una vez ingresada la solicitud, el Ministerio generará un cupón cuyo valor deberá ser pagado por cada solicitante en la cuenta del Ministerio del Banco Estado de Chile, dentro de los diez (10) días hábiles contado con su emisión. Será de cargo de cada solicitante el pago total del procedimiento una vez una vez generado el cupón, en los casos que ello procediere.

#### **QUINTO: De la administración y supervisión del Convenio.**

Las acciones y trabajos a que se refiere este Convenio deberán ser efectuados bajo la dirección y supervisión constante y permanente del Ministerio. En la medida que resulten necesarios, será posible añadir a este Convenio los anexos que correspondan a efecto de establecer parámetros técnicos de guía en la ejecución del mismo.

Puntualmente, la supervisión y control del presente Convenio estará a cargo del Jefe de la División de Constitución de Propiedad Raíz, o el funcionario que éste determine mediante acto administrativo respectivo, quien será el "Administrador" y velará por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este instrumento.

Este control será sin perjuicio de la supervisión del Encargado Regional de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial competente, que actuará como contraparte técnica del

Ministerio, y estará facultado para aprobar, rechazar o formular observaciones a los informes y antecedentes que se reciban.

El Administrador deberá monitorear y controlar que el presente instrumento se ejecute o cumpla de manera óptima, conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio, quien, además, deberá informar oportunamente a la Autoridad respecto a su desarrollo.

El Administrador será el encargado de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado de este Convenio. Se explicita, a este respecto, que la transgresión de las normas legales por parte del Municipio o la mala utilización de la información o los procesos de regularización por parte de éste, podrá acarrear las responsabilidades civiles, administrativas o penales, según el caso, directamente para cualquier funcionario o persona involucrada en el proceso.

#### **SEXTO: Pagos asociados al Convenio.**

El presente Convenio no implica transferencia de recursos, pero, sin embargo, habilita a las partes contratantes a que, en caso de considerarse pertinente, se firmen nuevos convenios específicos, donde la Municipalidad pueda aportar los fondos necesarios para disponer las publicaciones e inscripciones conservatorias que procedan a los expedientes por ella presentados.

#### **SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 comenzando a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios por ambas partes (Ministerio y Municipalidad).

El Convenio se prorrogará por un año, de forma sucesiva y automática, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de a los menos 30 días corridos al vencimiento, manifieste a la otra su intención de no prorrogarlo.

La solicitud de poner término al Convenio deberá estar dirigida al Jefe de División de Constitución Propiedad Raíz, y entregarse en la Oficina de partes del Ministerio con la anticipación antedicha, salvo que sobrevenga un hecho calificado por el Ministerio como caso fortuito o fuerza mayor, en cuya circunstancia el plazo para solicitarla podrá ser menor.

#### **OCTAVO: Confidencialidad, propiedad de la información y prohibición general de uso.**

Toda información a que tenga acceso la Municipalidad durante la ejecución del presente Convenio y posterior a su desarrollo, sea parcial o final, será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales.

El uso indebido de esta información, así como el de no mantener reserva de la misma, salvo autorización expresa del Ministerio, dará derecho a este último a exigir judicialmente el pago de las indemnizaciones que sean procedentes, y acarreará responsabilidad administrativa o, incluso penal, según el caso.

La Municipalidad, en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que conozcan durante el desarrollo de este Convenio.

**NOVENO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**Personerías.**

La personería de don **Álvaro Pillado Iribarra** para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en Decreto Supremo N° 38, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de don **Carlos Ernesto Soto González** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rengo consta en Decreto Alcaldicio N° 3.368, de fecha 26 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Rengo.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo y dos (2) en poder del Ministerio de Bienes Nacionales.



**ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA**  
Subsecretario  
Ministerio de Bienes Nacionales



**CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Rengo